

Titulo: Guía Corte Internacinal de Justicia MUNUM'19 © 2019

Consejo editorial:

Camila Chavez Maria Fernanda Lanzazuri Laura Gonzalez

Impreso en Colombia

Diseño de la cubierta: Valentina Bermúdez

Texto Base:

Juan Pablo Rodrígues Sarah Carvajal Gabriela Forero

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ)

MUNUM'19

BIENVENIDA DE LA SECRETARIA GENERAL

Familia MUNUM 2019, Soy Maria Camila Chávez, estudiante de noveno semestre de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar, y es un honor poder continuar como Secretaria General en este viaje que representa MUNUM en su tercer año como Modelo de Naciones Unidas, este es un proyecto que hemos venido construyendo entre amigos a lo largo de los años y que este año tuve la fortuna de liderar, en el que no solamente se pondrán a prueba los conocimientos académicos que tenemos, sino la responsabilidad de crear un espacio en el cual podremos dar lo mejor de cada uno, espero puedan llevarse gratas sorpresas en el 2019 con este proyecto que hemos creado para ustedes, junto con nuestro equipo académico, logístico y de prensa quienes han puesto lo mejor de sí mismos para lograr que vivamos la mejor experiencia. Estén atentos, porque esto apenas empieza. IBienvenidos a MUNUM 2019!

MUNUM 2019 family, I am Maria Camila Chavez, currently I am in my 9th semester of the undergraduate program International Relations and Political Studies at the Military University Nueva Granada. It is a honor for me to guide you through this journey as your General Secretary of MUNUM 2019. This is a project that we have been creating with friends all of this years, also it is an opportunity not only to develop our academic skills but to create a family where we can develop all of our personal skills. I hope we can surprise you with new challenges that our team has been creating for you, encourage you to take risks during the third version of the United Nations Model in 2019 and make you proud to be part of an amazing experience. I'm looking forward to work with you and stay tuned, because this is just beginning. Welcome to MUNUM 2019!

Atentamente:

María Camila Chavez Secretario General Sg.munum@gmail.com

CARTA DE LA SUBSECRETARIA GENERAL

Mi nombre es María Fernanda Landazuri, es para mí un honor ser la Subsecretaria General de MUNUM 19, estoy a punto de graduarme como profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Sobre mi quiero compartirles que unos de mis planes favoritos de fin de semana son los MUNs y las premiaciones de Hollywood.

En la familia MUNUM hemos trabajado incasablemente para que disfruten este evento, cada uno de los comités de esta versión fue especialmente pensado para brindarles la mejor la experiencia.

No duden en contáctame con cualquier tipo de duda que tengan, recuerden investigar y planear sus outfits suficientemente de anticipación.

My name is María Fernanda Landazuri, it is an honor for me to be the Assistant Secretary General of MUNUM19, I am about to graduate as a professional in International Relations and Political Studies. About me I want to share with you that one of my favorite weekend plans are the MUNs and the Hollywood awards.

In the MUNUM family we have worked tirelessly to enjoy this event, each of the committees of this version was specially designed to give you the best experience.

Do not hesitate to contact me with any type of doubt you may have, remember to investigate and plan your outfits sufficiently in advance

Atentamente:

María Fernanda Lanzazuri

Subsecretaria General subsg.munum@gmail.com

CARTA DE BIENVENIDA DE LA COORDINADORA ACADÉMICA

Un saludo a todos! Soy Laura Camila González Salazar, Politóloga e Internacionalista de la Universidad Militar Nueva Granada y voy a estar acompañándolos desde la Coordinación Académica para la tercera versión de MUNUM. Espero que, como yo, reciban con entusiasmo la realización de éste proyecto y que sea para ustedes una posibilidad de crecer personal y académicamente. iBienvenidos/as a la familia MUNUM'19! Una oportunidad para forjarse como líderes y transformar realidades

Greetings for all! I'm Laura Camila Gonzalez Salazar, Professional in International Relations and Political Studies of the Military University Nueva Granada and I will be with all of you from the Academic Coordination on the third version of MUNUM. I hope that like me, you receive with enthusiasm this project and that this become a possibility for you to grow personally and academically. Welcome to the MUNUM' 19 family! An opportunity to become leaders and transform realities.

Atentamente:

Laura Camila González
Coordinadora Académica
Academica.munum@gmail.com

CARTA DEL SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Estimados magistrados y agentes,

Mi nombre es Juan Pablo Rodríguez, soy estudiante de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad de La Sabana. Desde hace 10 años participo en Modelos de Naciones Unidas y sin duda alguna he encontrado mi pasión en esta actividad.

A lo largo de los años he tenido la oportunidad de ocupar múltiples cargos, ganar diferentes premios y representar a una infinidad de países. Sin embargo, este año me enfrento a un reto sumamente especial para mi: ser SGA de Naciones Unidas en MUNUM, modelo que aprecio profundamente. MUNUM se ha ganado mi cariño y es por esto que tengo expectativas altísimas para este año, pues espero que la edición de 2019 sea una experiencia retante para los delegados y cuatro días de gran crecimiento personal. MUNUM este año va a ser un desafío enorme y desde la SGA ONU espero romper esquemas, explorar nuevos límites y retarlos a ustedes delegados de una manera nunca antes vista. Sin duda alguna, este Modelo será una experiencia innovadora y enriquecedora que seguramente establecerá nuevos límites en la competencia en MUN. He de decir que mis expectativas se plantean hacia realizar un modelo de alta competencia con una SGA ONU de alto nivel que permita replantear pensamientos y actitudes en ustedes.

Muchas gracias por querer hacer parte de este sueño, y sin dudas por encontrar amor y cariño para esta subsecretaria que mi equipo y yo hemos construido con tanta pasión. Sin más que decir, los veré pronto y cualquier inquietud pueden contactarme.

Atentamente:

Juan Pablo Rodríguez Universidad de La Sabana iuanrod@unisabana.edu.co

CARTA DE BIENVENIDA

Estimados magistrados, agentes y observadores,

Mi nombre es Sarah Carvajal soy estudiante de décimo semestre de derecho y sexto de relaciones internacionales y me desempeño como abogada junior en Del Hierro Abogados en derecho aduanero y tributario. Adicionalmente soy Secretaria General de PUJMUN 19'.

Mi nombre es Gabriela Forero y soy estudiante de décimo semestre de Ciencias Políticas y Administración de Empresas en la Universidad de La Sabana. Sobre mi tienen que saber que me gusta viajar, tocar ukulele, ver series y películas de suspenso y Jorge Drexler. Para Munum habré llegado de ser pasante en uno de los principales Think Tanks en Washington D.C.

Es para nosotras un honor darles la bienvenida a la Corte Internacional de Justicia y acompañarlos en MUNUM un modelos que destaca por su rigurosidad académica y su empeño por el aprendizaje de cada uno de sus delegados. Estamos convencidad que su preparación académica y en habilidades se verán reflejadas en la duración del modelo desde la presentación de los memoriales hasta la sentencia proferida por los jueces.

De las partes esperamos una calidad argumentativa impecable que se vea reflejada no solo en los procedimientos escritos, sino también en los orales y una demostración excelente de política exterior y de conocimiento en derecho internacional. Recuerden que su labor va más allá de descrestar a los jueces en terminología o conocimiento de las normas, sino en demostrar cómo su Estado cumple con lo debidamente establecido por los tratados, la costumbre, la doctrina, la jurisprudencia o los principios. Buscamos que tengan creatividad en las fuentes y que su investigación vaya más allá de lo que enmarcamos en esta quía académica.

De los jueces esperamos parcialidad y reconocimiento de la excelencia y de la profundidad de los argumentos. Son ustedes los encargados de evaluar la presentación de motivos de cada una de las partes y de realizar las preguntas correctas que lleven a la efectiva resolución del caso y a una sentencia que se cumpla de manera exitosa. Impartir justicia no es una tarea fácil: "si tenéis la fuerza, nos queda el derecho" decía Víctor Hugo.

Reciban un cordial saludo de parte de sus Jueces Supremos en Corte Internacional de Justicia, desde ya les auguramos los mejores éxitos en su preparación y en su desempeño en MUNUM 19'. Sabemos que serán tres días extenuantes, pero esperamos que sean igualmente satisfactorios. No duden en contactarnos ante cualquier duda académica o procedimental.

Atentamente:

Sarah Carvajal Pontificia Universidad Javeriana sacasa 1 104@gmail.com Gabriela Forero Universidad de La Sabana angiefoam@unisabana.edu.co



CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ):

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de la Organización de Naciones Unidas. Fue establecida en la Carta de San Francisco en 1945 sirviendo al propósito de "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de; la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz" (Naciones Unidas, 2000). La corte inició sus labores en 1946, reemplazando así al Tribunal Permanente de Justicia Internacional que había sido establecido en 1920 con la Liga de las Naciones.

El documento constitucional del tribunal es El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y contiene los aspectos procedimentales y regulatorios de la misma. La Corte se encuentra ubicada en el Palacio de la Paz en La Haya (Países Bajos), siendo así el único órgano de las Naciones Unidas cuya sede no se encuentra en las instalaciones de Nueva York (Estados Unidos). Según las Naciones Unidas "Pueden recurrir a la Corte todos los Estados partes en su Estatuto, que incluye a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Solo los Estados pueden ser partes en los casos que se sometan a la Corte. Las personas físicas y jurídicas y las organizaciones internacionales no pueden recurrir a la Corte" (Naciones Unidas, s.f)

La competencia de la corte se entiende a todos los litigios a los cuales se sometan las partes y a todos los asuntos que prevé la Carta de Naciones Unidas y los tratados y convenciones vigentes. El principal propósito de la CIJ es resolver, de conformidad con el derecho internacional, controversias jurídicas entre los Estados y emitir opiniones consultivas ante cuestiones jurídicas remitidas por los órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados. Un ejemplo de lo anterior se demuestra en la Opinión Consultiva Sobre la Conformidad con el Derecho Internacional de la Declaración Unilateral de Independencia en Materia de Kosovo (2010) en la cual la Corte se declara competente para resolver una cuestión propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La creación de la Corte Internacional de Justicia representa la culminación de un proceso de desarrollo de métodos para la resolución pacífica de controversias internacionales, que han marcado los principales conflictos internacionales entre Estados. La Corte sienta una base para el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas que enuncia los métodos de solución pacífica de controversias: "negociación, consulta, mediación, conciliación, arbitraje, acuerdo judicial y recurrir a agencias o acuerdos regionales, a los que también deben agregarse buenos oficios" (Carta de Naciones Unidas, Art. 33) fungiendo como tercera parte y árbitro imparcial en la solución pacífica de disputas y velando por la correcta ejecución del derecho internacional.

CONTEXTO HISTÓRICO DEL COMITÉ

La mediación y el arbitraje han sido métodos pacíficos de resolución de conflictos, precediendo a los acuerdos judiciales. Casos de mediación se pueden ver en la antigua Grecia, con el surgimiento del ius Gentium (omnipresencia real, republicana e imperial de Roma), con el surgimiento del derecho consuetudinario marítimo de la Europa Medieval, en la creación de ligas y en las prácticas papales y otras costumbres que se codificaron con el pasar del tiempo en normas constitucionales y tratados. Sin embargo, se reconoce en general que la historia moderna del arbitraje y con ella el inicio del Derecho Internacional Público data del Tratado de Jay, de 1794, entre los Estados Unidos de América y Gran Bretaña. (Naciones Unidas, 2000).

La idea de la creación de una Corte Internacional que tuviese la jurisdicción de arbitrar en disputas entre Estados surgió por primera después de la serie de conferencias que dieron como resultado las Convenciones de la Haya en los siglos XIX y XX. Como resultado de estas, se estableció el Tribunal Permanente de Arbitraje que fue fundado en 1899 bajo los artículos 20 al 29 de la Primera Convención de la Haya y continúa sus labores hasta el día de hoy. La CPA cuenta con 121 países miembros y un ámbito de jurisdicción en el derecho internacional público y el derecho privado y resolviendo controversias entre Estados, conglomeraciones de Estados, Organizaciones no Gubernamentales, disputas entre inversionistas y Estados, entre otros.

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

- -Las partes, designan a los árbitros
- -Las partes acuerdan el procedimiento
- -Las partes eligen los idiomas oficiales
- -Los procedimientos tienen lugar a puerta cerra-

da

-Todos los gastos corren por cuenta de las partes

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (SOLUCIÓN JUDI-CIAL)

-La Corte ya está constituida

-Los procedimientos se han establecido por adelantado en el Estatuto y en el Reglamento de la Corte

- -Los idiomas oficiales son el francés y el inglés
- -Los procedimientos son en su mayoría públicos
- -Los gastos de la Corte corren a cargo de Las Naciones Unidas

Posteriormente y al finalizar la Primera Guerra Mundial, con la constitución de la Liga de las Naciones se crea el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPJI) en 1922. El trabajo del Tribunal hizo posible la aclaración en varios aspectos del derecho internacional y contribuyó a su desarrollo. Desde 1922 hasta 1946, año de su disolución, el Tribunal resolvió 29 casos contenciosos y 27 opiniones consultivas dentro de los que se destaca en Caso Lotus que estableció la doctrina respecto a la Costumbre Internacional y la jurisdicción de los Estados. El estallido de la Segunda Guerra Mundial en 1939 tuvo consecuencias para el TPJI que venía presentando una considerable

baja de actividades. El 4 de diciembre de 1939 se dio la última audiencia pública del Tribunal y a partir de esa fecha no se trató ningún asunto judicial ni se llevaron a cabo ninguna elección judicial. En 1940 El Tribunal se trasladó a Ginebra quedando sólo un juez en La Haya.

Los desastres de la guerra llevaron a un pensamiento de renovación acerca del futuro del TPJI y con el surgimiento de las Naciones Unidas, se plantea también un nuevo organismo que pueda suplantar al Tribunal y funcionar como un órgano de solución de disputas respecto al Derecho Internacional. La Corte Internacional de Justicia, se estableció en 1945, con la creación de las Naciones Unidas y la firma de la Carta de San Francisco y entró en funcionamiento en 1946.

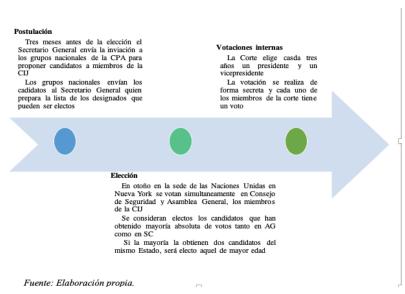
COMPOSICIÓN

La Corte se compone de 15 jueces elegidos por un término de 9 años por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad los cuales votan de manera simultánea, pero en espacios separados. Para que el candidato sea nombrado juez de la Corte Internacional de Justicia debe obtener mayoría absoluta en los dos órganos, lo cual conlleva a varias rondas de votación (Corte Internacional de Justicia, Art. 4). Todos los Estados partes del Estatuto de la Corte pueden proponer candidatos a ser jueces, sin embargo, la propuesta no la realiza el gobierno del país sino los miembros de los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje,

cada grupo puede proponer hasta 4 posibles miembros.

Imagen 1. Sistema de la CIJ.

Coondiciones de Elección de los Magistrados



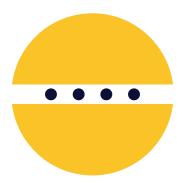
Pueden ser magistrados de la Corte Internacional de Justicia todos aquellos que según el artículo 2 del Estatuto de la Corte "[...] gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional" (Estatuto CIJ, Art 2. Pp1).

Históricamente cada uno de los cinco países miembros permanentes del Consejo de Seguridad hace parte del tribunal, no obstante, no existen miembros permanentes en la Corte. Sin embargo, han existido excepciones a esto; de 1967 a 1985 China no presentó ningún candidato y en 2017, por primera vez en la historia de la Corte, el candidato de Reino Unido, Sir Chirstopher Greenwod, no resultó electo y su lugar fue tomado por el juez indio Dalveer Bhandari.

JUECES ADHOC

El artículo 31 del Estatuto de la Corte permite la elección de jueces Ad-hoc en casos contenciosos que se presenten en la Corte. Si un Estado no cuenta con un nacional como juez en la Corte, puede solicitar un juez adhoc adicional, lo cual significa que en una decisión pueden haber 17 jueces con voz y voto en la decisión.





FUNCIONES

La función principal de la Corte es la solución de disputas entre Estados, lo cual no se limita a los Estados parte del Estatuto y de la Organización de Naciones Unidas. En el artículo 35 del Estatuto de la Corte se menciona que otros Estados pueden ser sujeto de arbitraje por parte de la Corte según los lineamientos que diseñe el Consejo de Seguridad. Los Estados no miembros también deberán aportar a la Corte con una cuota para su funcionamiento.

CASOS CONTENCIOSOS

Los Estados miembro y los Estados que se sometan al Estatuto de la Corte y a la jurisdicción e la misma para resolver sus controversias, podrán presentar casos a ser resueltos por la CIJ. La Corte tiene competencia para conocer sobre los asuntos de los Estados en tres situaciones:

- 1. En virtud de un acuerdo especial con el propósito de someter la controversia ante la Corte, en un documento comúnmente llamado Compromis. Un ejemplo de esto es el caso Benín Vs. Níger
- 2) En virtud de una cláusula jurisdiccional en un tratado que prevea que en caso de controversia sobre la interpretación y/o aplicación de la norma, el caso se llevará ante la Corte.
- Mediante una solicitud unilateral por el efecto de la aceptación de los términos del Estatuto en el cual se acepta la jurisdicción de la corte como obligatoria en caso de que

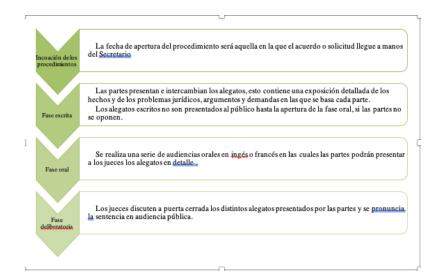
exista una controversia con un Estado que acepte la misma obligación. Un ejemplo de eso es el caso Colombia Vs. Nicaragua

Los Estados no poseen un representante ante la Corte como en el caso de las Naciones Unidas. Para presentar un asunto este se lleva al secretario a través del embajador o ministro presente en Países Bajos. Cuando un Estado es parte de un caso abierto cuenta con representación de un Agente ante la Corte, el agente desempeña la labor de defensa y cuenta con los mismos deberes y derechos que un abogado en un tribunal nacional. El Agente, al estar en condición de representación diplomática tendrá poderes para comprometer al Estado. En audiencia pública, el Agente es el encargado de presentar los alegatos a favor de los intereses del Estado que representa y el memorial del Estado.

Los procedimientos contenciosos tienen una fase escrita, en la que las partes presentan e intercambian los alegatos, que contienen una exposición detallada de los hechos y fundamentos de Derecho en los que se basa cada parte, y una fase oral, que consiste en audiencias públicas en las que los agentes y los consejeros se dirigen a la Corte. Como la Corte tiene dos idiomas oficiales (inglés y francés), todo lo escrito o dicho en una de dichas lenguas se traduce a la otra. Los alegatos escritos no se pondrán a disposición de la prensa, ni se harán públicos, hasta la apertura de la fase oral y, entonces, solo se hará si las partes no se oponen a ello.

Un fallo de la corte no es susceptible de apelación. Si alguna de las partes rechaza su significado o alcance puede hacer una solicitud de interpretación o revisión. Para realizar esta, es necesario que haya surgido un asunto que la corte hubiera y la parte que lo solicite hubiera desconocido

y esto fuese un factor decisivo en el dictamen del caso.



CASOS CONSULTIVOS

Los casos consultivos son de uso especial de los cinco órganos y los dieciséis organismos del sistema de Naciones Unidas (ICJ, s.f). La Corte puede recibir una solicitud para hacer un dictamen consultivo de una situación particular de Derecho Internacional. Cuando se recibe una solicitud de carácter consultivo se pueden seguir procedimientos orales y escritos que guardan parecido con aquellos realizados en los procedimientos contenciosos. Estos procedimientos no son estrictamente necesarios pero la corte nunca ha prescindido de ellos (ICJ, S.f).

Después de presentada la solicitud la Corte realiza una lista de los Estados y Organizaciones internacionales que

pueden presentar información sobre el asunto del cual se solicitó la consulta. Los representantes de estos Estados no tienen calidad de agente como aquellos de los procedimientos contenciosos y el resultado que genere la corte no es vinculante para ellos. Este procedimiento se tramita más rápidamente que un litigio entre Estados.

Organizaciones autorizadas para solicitar opiniones consultivas	Asamblea General
	Consejo de Seguridad
	Consejo Económico y Social
	Consejo de Administración Fiduciaria
	Comité Interino de la Asamblea General
	Organización Internacional del Trabajo (OIT)
	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
	Organización Mundial de la Salud (OMS)
	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
	Corporación Financiera Internacional (CFI)
	Asociación Internacional de Fomento (AIF)
	Fondo Monetario Internacional (FMI)
	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
	Unión Internacional de Telecomunicaciones (IBT)
	Organización Meteorológica Mundial (OMM)
	Organización Marítima Internacional (OMI)
	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

La Corte puede negarse a dar una opinión consultiva cuando considere que esta va en conflicto de su carácter judicial, con las normas que atentan su actividad o cuando la solicitud no corresponda al órgano que hace la solicitud. La Corte siempre evalúa su competencia al llegar un nuevo caso.

ALCANCE

JURISDICCIÓN DE LA CIJ

El artículo 32(C) del Estatuto de la CIJ, los Estados pueden declarar, en cualquier momento, que reconocen como obligatorio y sin convenio especial respecto a otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la corte en las controversias jurídicas respecto a:

- a. La interpretación de un tratado
- **b.** Cualquier cuestión de derecho internacional
- c. La existencia de un incumplimiento a una obligación internacional
- d. A la naturaleza o extensión de la reparación que surge del quebrantamiento de una obligación internacional.



International Court of Justice Participartion (s.f) Tomado de: http://chartsbin.com/view/1645

Al aceptar la jurisdicción de la Corte en un procedimiento contencioso, las partes aceptan lo fallado por la Corte como final y vinculante. En buena fe deben suscribirse a la totalidad de lo fallado y a la respectiva sentencia generada por la CIJ. No se admitirán apelaciones a las sentencias finales.

Si una parte no cumple con un fallo, el artículo 94(2) de la Carta de San Francisco estipula que se puede llenar un recurso ante el Consejo de Seguridad. Esto ha ocurrido en una sola ocasión en 1986 cuando Nicaragua solicitó al Consejo de Seguridad que hiciera cumplir el fallo dictado por la Corte a su favor en el caso Military and Paramilitary Activities Against Nicaragua. La resolución no fue aprobada debido al voto negativo de los Estados Unidos (Confederación Suiza, 2014)

FUENTES DEL DERECHO APLICABLES

El Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, hace referencia al derecho aplicable a los diferentes casos que son llevados ante la Corte.

- "1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:
- a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b) la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

- olos principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
- 2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren"

Las fuentes de derecho según la doctrina internacional se dividen en dos:

FUENTES PRINCIPALES

- -Tratados internacionales
- -Costumbre internacional
- -Principios generales del derecho

FUENTES SUBSIDIARIAS

- -Jurisprudencia internacional
- -Doctrina internacional

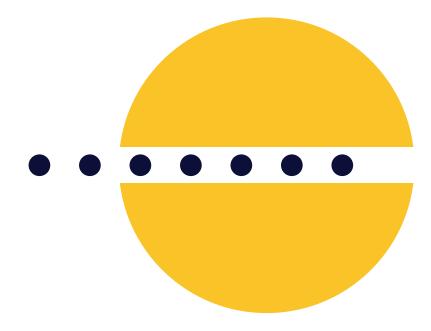
LOS SI Y LOS NO DE LA CIJ

SI

- -La Corte es un órgano de las Naciones Unidas
- -Ser árbitro en conflictos entre Estados
- -Dar opiniones consultivas que remitan órganos aprobados de Naciones Unidas
- -Basa su jurisprudencia en o relativo al Derecho Internacional Público
- -Sus fallos son definitivos, vinculantes e inapelables

NO

- -Dictaminar sentencias contra personas o autoridades de Estados
- -Generar opiniones consultivas ante dudas de Estados o litigantes de Derecho Internacional
- -No litiga en asuntos de derecho privado, administrativo o constitucional
- -No existe un órgano subsidiario que actúe como juez de segunda instancia en las Naciones Unidas
- -Sus fallos son definitivos, vinculantes e inapelables





CONTEXTO HISTÓRICO

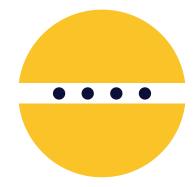
El conflicto entre Qatar y los Emiratos Árabes Unidos tiene su raíz en la crisis diplomática de Qatar y Arabia Saudita que se presenta desde 2002 y que se potenció después del apoyo que dio el Reino que Qatar a las diferentes revoluciones democráticas conocidas como "primaveras árabes" que dejaron un vacío de poder en la región que ambos países han intentado llenar. En 1995 Hamad bin Jalifa Al Thani asumió el poder como Emir de Qatar. Dentro de sus planes se encontraba posicionar el país como un líder en la región y pasar de ser un país "vasallo" de Arabia Saudita a un estado autónomo.

Debido a los grandes yacimientos de gas con los que cuenta Qatar Al Thani impulsó una política regional de compromiso con Irán, lo cual puso en ventaja al país al asegurar la fuente de su riqueza. Esta conexión con Irán surgió de manera natural al compartir el yacimiento de gas natural Suth Pars-North Dome, el cual es el más grande del mundo y cuenta con una gran influencia geoestratégica. Esta alianza contrarrestaba en cierta medida la influencia económica de Arabia Saudita en los países del Golfo y ponía en desventaja el poder saudí en la región y con uno de sus más grandes aliados, Estados Unidos.

Uno de los factores que influenciaron en mayor medida la crisis diplomática entre Arabia Saudita y Qatar, fue la construcción de la base militar estadounidense más grande del medio oriente en territorio qatarí, la base aérea Al Udeid. Los países del golfo, encabezados por Arabia Saudita, acusaron a Qatar de tener pretensiones

"individualistas" y de apoyo a Irán. Según El País (España) entre 2002 y 2008 Arabia Saudita retiró a su embajador de Doha en búsqueda de presión diplomática, debido al tratamiento de Qatar con respecto al plan de paz para el conflicto entre Israel y Palestina y sobre todo el golpe de Estado en Egipto que le hizo el portavoz de los Hermanos Musulmanes.

Qatar mantuvo sus relaciones amigables con Irán y al mismo tiempo con Estados Unidos y la Unión Europea, recibiendo grandes ganancias por las inversiones de aliados extranjeros en el gas natural y convirtiéndose en una potencia económica de la región. Esto llamó la atención de sus vecinos regionales quienes acusaban a Qatar de recibir dineros extranjeros para apoyar Hamas, a los Hermanos Musulmanes y a otros grupos relacionados con Al Qaeda. Las conexiones de Irán y Qatar se pueden ver evidenciadas en el voto negativo a la Resolución 1696 de 2006 en la que el Consejo de Seguridad exigió a Irán detener su programa de enriquecimiento con uranio, considerándolo una intención de la fabricación de armas nucleares.



ACUSACIONES DE NEXOS CON GRUPOS TERRORISTAS Y APOYO A LAS PRIMAVERAS ÁRABES

LAS PRIMAVERAS ÁRABES

Una de las grandes críticas de las monarquías árabes a Qatar es su abierto apoyo a los Hermanos Musulmanes y a las revoluciones democráticas conocidas como Primaveras Árabes. Los levantamientos populares en contra de los regímenes monárquicos del Medio Oriente en 2011 brindaron una oportunidad para que Qatar mediara e interviniera en los eventos de la región. En Libia, Qatar asumió un activo papel de apoyo a la rebelión en contra de Muammar al-Gadafi, proporcionando armas y fondos a los rebeldes y contribuyendo a la misión que dirigió la OTAN para imponer una zona de exclusión aérea. En Siria, Qatar sirvió como apoyo a la Liga Árabe en la negociación entre un acuerdo de paz entre Bashar al-Assad y la oposición. Cuando este acuerdo fracasó, Qatar tomó partido en contra de Assad, apoyando a los rebeldes con financiación y armas.

LOS HERMANOS MUSULMANES

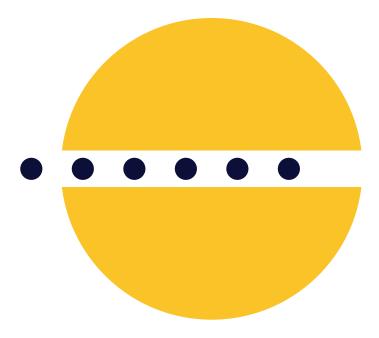
Los hermanos musulmanes (Muslim brotherhood) es un grupo político islamista sunita fundado por Hassan al-Banna en Egipto en 1928. Su objetivo es promover el funcionamiento de la sociedad teniendo como base los principios islámicos y perseguir el poder a través de las urnas con un enfoque gradualista, varios grupos políticos como el partido Ennahda en Túnez y Justicia y Desarrollo en Turquía tienen sus raíces en la Hermandad Musulmana y ha logrado conseguir la mayoría en el parlamento. Sin embargo, algunas facciones se han alzado en armas contra los regímenes monárquicos y dictatoriales del golfo.

La llamada de los hermanos musulmanes a las revoluciones democráticas y levantamientos de poder han amenazado las autocracias de Arabia Saudita y sus Aliados y llevaron al derrocamiento de grandes regímenes como el de Egipto y Túnez. En el surgimiento de estos levantamientos populares, Qatar se alineó con los partidos políticos islamistas como la Hermandad Musulmana de Egipto, respaldando así los movimientos con apoyo popular. Así mismo la red de noticias del Estado de Qatar, Al-Jazeera asumió como propia la causa de estos grupos, defendiendo la democracia y la disidencia de las autocracias.

En Egipto, Qatar apoyó al candidato Mohammed Mursi, ligado al movimiento de los hermanos musulmanes, el cual se convirtió en presidente el 30 de junio de 2012 y fue derrocado por las Fuerzas Armadas de Egipto el 3 de

julio de 2013. Más adelante, el 16 de septiembre de 2017 sería sentenciado a cadena perpetua por un caso de espionaje y robo de documentos secretos al servicio del gobierno de Qatar..

El apoyo de la hermandad musulmana a Hamás, un grupo político y militar catalogado por Estados Unidos y varios países del golfo como terrorista ha sido una de las principales críticas al gobierno qatarí. Es el caso de Khaled Mashal, ex líder de la organización Hamas que se encuentra exiliado en Doha y la oficina de los talibanes de Afganistán en esta ciudad. Lo anterior en contradicción de las contribuciones de Qatar y Washington en la lucha contra el Estado Islámico y la contribución militar entre estos en bases y apoyo militar.



LAS DEMANDAS DE LA REGIÓN A QATAR

Qatar-Gulf crisis: The 13 demands presented by the blockading countries

Qatar rejected the accusations and list of demands by Saudi Arabia, the United Arab Emirates, Bahrain and Egypt.

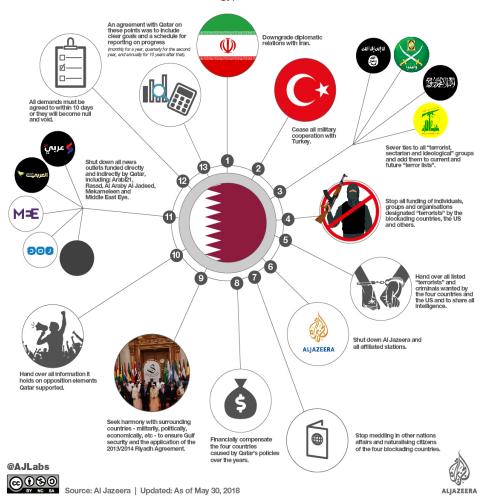


Imagen 2. Crisis del Golfo y Qatar: las 13 peticiones presentadas por los países que propician el bloqueo. Fuente: Al Jazeera

En un comunicado en 2017, los países del golfo (Egipto, Arabia Saudita, Bahréin y Emiratos Árabes Unidos) se unieron para presentar una serie de demandas a Qatar. Según Al Jazeera, esas trece demandas fueron:

- '1. Disminuir las relaciones diplomáticas con Irán, expulsar a los representantes militares iraníes de Qatar y limitar la cooperación económica.
- 2. Cerrar la base militar turca en construcción en Qatar y cesar toda cooperación militar con Turquía.
- 3. Severos vínculos con todos los grupos "terroristas, sectarios e ideológicos" y los agregan a las "listas de terror" actuales y futuras.
- 4. Detener toda financiación de individuos, grupos y organizaciones designados como "terroristas" por los países bloqueadores, los Estados Unidos y otros.
- 5. Entregue a todos los "terroristas" y criminales listados por los cuatro países y los EE. UU. Y comparta toda la información sobre ellos.
- 6. Cierre Al Jazeera y todas las estaciones afiliadas.
- 7. Dejar de inmiscuirse en los asuntos de otras naciones y naturalizar a los ciudadanos de los cuatro países bloqueadores. Las relaciones severas con elementos que se oponen al bloqueo de los gobiernos y entregan toda la inteligencia reunida en ellos.
- 8. Compensar financieramente a los cuatro países

por la pérdida de vidas, bienes e ingresos causados por las políticas de Qatar a lo largo de los años.

- 9. Buscar armonía con los países vecinos (militar, política, económicamente, etc.) para garantizar la seguridad del Golfo y la aplicación del Acuerdo de Riad 2013/2014.
- 10. Entregue toda la información que posee sobre los elementos de oposición que apoyó, con aclaraciones de las formas de apoyo que les brindó." (Al Jazeera, 2017)

RUPTURA DE RELACIONES DE 2017

Timeline of the blockade against Qatar

MAY 20, 2017

US President Donald Trump meets 55 Arab and Muslim leaders in Riyadh for a summit focusing on unity in the "fight against terrorism".



MAY 23, 2017

The controversy started on May 23, 2017, when hackers posted fake remarks attributed to Qatar's emir on the Qatar News Agency website criticising US foreign policy and praising Iran.



JUNE 5, 2017



Bahrain severs diplomatic relations with Qatar.





Budget airline FlyDubai cancels service to Qatar.



6:00am Saudi Arabia severs diplomatic relations with Qatar and suspends Qatari troops from the Saudi-led coalition fighting in Yemen.



10:20 am



12:10_{pm} Saudia airlines cancels service to Qatar.



Dubai-based airline, Emirates, says it is suspending flights to Qatar.



Air Arabia, a low-cost airline based in the UAE, and other

to Qatar.





6:10_{am}

The United Arab Emirates (UAE)

and Egypt sever diplomatic relations

with Qatar.







Imagen 3. Linea del tiempo del bloqueo a Qatar. Fuente: Al Jazeera

@AJLabs



Source: Al Jazeera
Updated: As of May 30, 2018

Después de un largo periodo de cese de relaciones diplomáticas entre Arabia Saudita y Qatar de 2002 a 2008, en mayo 23 de 2017 una noticia acerca de una declaración del Emir de Qatar dónde anunciaba que el gobierno de Qatar tenía "tensiones" con el gobierno del presidente Donald Trump y reconocía a que Irán como una "potencia islámica".

Estas declaraciones, que desde Qatar se han catalogado como un serio caso de "fake news" dieron pie a un bloqueo económico, diplomático y mediático liderado por Arabia Saudita. En junio de 2017 Arabia Saudita cortó todos sus lazos con Qatar, cerrando todas las fronteras terrestres y los medios aéreos y bloqueando el medio Al Jazeera. Otros países como Bahréin y los Emiratos Árabes le siguieron, llamando a sus embajadores a consulta y cerrando sus embajadas. Qatar respondió acusando que la lista de demandas eran una violación a su soberanía.

El bloqueo incluía un cierre de lazos económicos con Qatar lo cual incluye rutas de alimentos, lo cual dejó al país en desabasto de alimentos parcialmente hasta que Turquía se sumó a la lista de sus aliados brindándole no solo abasto alimenticio sino protección armada.

5 de junio 7 de junio: 9 de junio: Dos semanas Los Emiratos La coalición después de que Árabes Unidos liderada Donald Trump dicen que Arabia visitó Oriente cualquier impone Medio e hiciera persona que sanciones valer a los exprese simpatía grupos saudíes, Rivadh por Qatar podría personas y sus aliados enfrentar hasta acusadas de tener regionales cortan 15 años de vínculos prisión. Trump y militancia 6 de junio: 8 de junio: Arabia Saudita El ministro de y los Emiratos Relaciones Árabes Unidos Exteriores ordenan a Qatar Qatar da una que rompa todos serie los vínculos con entrevistas la Hermandad desafiantes, Musulmana, prometiendo Hamas e Irán, va nunca "rendir la que el presidente independencia de

Imagen 4. Línea del tiempo conflicto Qatar-Arabia Saudita. Creación propia.

Qatar embargo: how are different countries involved?



Imagen 5. Embargo a Qatar. Fuente: The Guardian

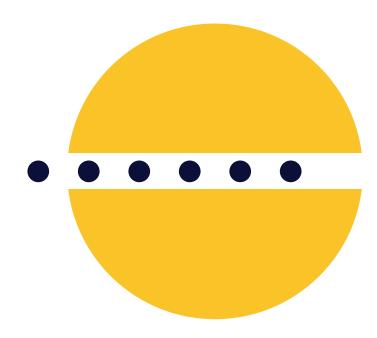
LA DEMANDA CONTRA EMIRATOS ÁRABES

Un año después del bloqueo económico, fronterizo, diplomático y de movilidad, el reino de Qatar inició las primeras acciones en contra de Emiratos Árabes Unidos argumentando que el bloque tuvo efectos devastadores en materia de derechos humanos para los qataríes y residentes de Qatar.

El gobierno de Qatar pronunció que los Emiratos Árabes Unidos habían promulgado una serie de medidas que discriminan a los qataríes, incluida la expulsión de residentes nacionales de los Emiratos Árabes Unidos, que les prohíbe ingresar o residir en Qatar, ordenando a los ciudadanos de los EAU que salgan de Qatar y que el cierre del espacio aéreo y los puertos marítimos de EAU que tienen conexión con Qatar.

Qatar enunció que las acciones violaban la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés), incluida la discriminación por motivos de nacionalidad, de la que tanto los Emiratos Árabes Unidos como Qatar son signatarios. Arabia Saudita, Bahréin y Egipto no son países signatarios de la CERD.

Qatar solicitó a la corte que ordene a los EAU que tomen medidas para cumplir con sus obligaciones bajo el CERD, suspendiendo y revocando las medidas aplicadas actualmente y restaurando los derechos de Qataris.





SOLICITUD PARA LA INDICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN

La presente solicitud es radicada el 11 de junio de 2018, incoando un procedimiento en nombre del Estado de Qatar ("Qatar") contra los Emiratos Árabes Unidos ("EAU") con respecto a la interpretación y aplicación de la Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ("CERD") y para presentar, de acuerdo con el Artículo 22 de la CERD, artículo 41 del Estatuto de la Corte y artículos 73, 74 y 75 de la Corte, una Petición de que la corte disponga de medidas provisionales de protección. A la luz de la naturaleza de los derechos del problema, así como la gravedad de los perjuicios causados Qatar solicita que esta Corte tome esta Solicitud como una cuestión de urgencia.

La aplicación describe una campaña brutal y continua de medidas radicales impuestas contra qatarís por los Emiratos Árabes Unidos. Durante los últimos doce meses, los Emiratos Árabes Unidos ha promulgado y aplicado medidas que incluyen, entre otras cosas: expulsión colectiva de los qatarís de la EAU y la prohibición de su reingreso a los EAU; qatarís separados de sus familiares que no son de Qatar, incluidos los cónyuges e hijos; impedimento para que los estudiantes de Qatar buscaran o continuaran su educación en los EAU; interrupción a la atención médica de qatarís siendo tratados en los EAU; represión de la libertad de opinión y expresión de qatarís

y creación y promulgación de hostilidad racial contra qatarís; e impedimento y obstaculización a los qataríes de perseguir cualquier ordenamiento jurídico efectivo remedio en los Emiratos Árabes Unidos. Estas acciones apuntan a qatarís colectivamente en la base de origen nacional, con la intención y el resultado de privarlos de derechos humanos básicos como la justicia, consistiendo en violaciones a la CERD

HECHOS

- El Estado de Qatar ha apoyado en numerosas oportunidades las revoluciones democráticas de la región del golfo pérsico incluyendo aquella propiciada por la Hermandad Musulmana en Egipto y Túnez
- 4. El Estado de Qatar mantiene relaciones diplomáticas, consulares y económicas estables y constantes con la República Islámica de Irán, compartiendo uno de los principales gasoductos de la región.
- En mayo de 2017, los Emiratos Árabes Unidos junto a otras más de cinco naciones de la región, hicieron llegar a Qatar una lista de peticiones en una nota diplomática, instándole a las buenas relaciones con sus vecinos y a dejar la financiación de presuntas actividades ilegales por parte de Irán y la presunta financiación de terrorismo por parte de Qatar.
- 6. En abril de 2017, dos meses antes de la ruptura de

relaciones, Qatar pagó la suma de un billón de dólares americanos a entidades afiliadas con organizaciones terroristas tales como Al-Qaeda, un asunto que Egipto ha llevado en varias ocasiones al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estos pagos se hicieron en un flujo ilegal de dinero desde Qatar a territorio iraquí sin el permiso del gobierno de Iraq y fueron depositados bajo el disfraz de un rescate de un rehén.

- El 5 de junio de 2017 los Emiratos Árabes Unidos, junto con otros países de la región, anunciaron el cierre de los lazos diplomáticos y consulares con Qatar tomando una serie de medidas que incluyen:
- a. Expulsión de los ciudadanos Qataríes del territorio de los Emiratos Árabes Unidos con un plazo de dos semanas para abandonar el país;
- b. Prohibición de la entrada de nacionales de Qatar al territorio de Emiratos Árabes Unidos y ordenamiento a los nacionales de Emiratos Árabes Unidos de abandonar Qatar bajo la amenaza de pérdida de su nacionalidad y otras sanciones;
- c. Cierre del espacio aéreo de Emiratos Árabes Unidos con Qatar y cierre del transporte entre estados incluyendo vías marítimas y portuarias;
- d. Cierre de las oficinas locales del medio de comunicación Al Jazeera y bloqueo del medio en sus formatos radiales y televisivos.
- 8. El 8 de junio de 2017 el medio qatarí Al-Jazeera sufrió un baneo masivo y un ataque cibernético en todos sus sistemas, páginas web y plataformas de redes sociales. Este hackeo ha sido atribuido por la agencia de medios a Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita.

- 9. Los Emiratos Árabes Unidos, impusieron nuevas medidas el 5 de junio de 2017 a los ciudadanos Qataríes para entrar a su territorio, incluyendo la obtención de un nuevo permiso desde el Ministerio del Interior de EAU.
- 10. El gobierno de Qatar ha también impulsado campañas de odio hacia los Emiratos Árabes a través de su financiación a Al Jazeera y a otros medios estatales en lengua árabe que tienen difusión en EAU.

PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

- 11. Sobre la base de los hechos expuestos anteriormente y en el Aplicación, y con el fin de evitar perjuicios irreparables a la Derechos de Qatar y qatarís en virtud del CERD, Qatar, por derecho propio y como parentesco de sus ciudadanos, solicita respetuosamente a la Corte indicar los siguientes puntos provisionales:
- a. Los EAU cesarán y desistirán de toda conducta que pueda resultar, directa o indirectamente, en cualquier forma de discriminación racial contra los individuos qataríes y cualesquiera órganos, agentes, personas, y entidades ejerciendo la autoridad gubernamental de los EAU en su territorio, o bajo su dirección o control. En particular, los Emiratos Árabes Unidos. cesará inmediatamente y desistirá de violaciones de derechos humanos de qatarís bajo el CERD, incluyendo: suspender el funcionamiento de la expulsión colectiva de todos los gatarís y

la prohibición de entrada en los Emiratos Árabes Unidos en la base de origen nacional;

- b. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los qatarís (o personas con enlaces a Qatar) no están sujetos a odio racial o discriminación, discurso de odio contra qatarís, cesando la publicación de declaraciones anti-Qatar y caricaturas, y abstenerse de cualquier otra incitación al racismo y discriminación contra qatarís.
- c. La supresión de la aplicación de su decreto federal Ley núm. (5) de 2012, Sobre el combate a los delitos cibernéticos, a cualquier persona que "muestre simpatía ... hacia Qatar"y cualquier otra ley nacional que busque (de jure o de facto) discriminar a los gataríes;
- d. Cesando y desistiendo de medidas que, directa o indirectamente resulten en la separación de familias, falta de atención médica, negación del acceso a la educación, negación del disfrute y administración de la propiedad y trato desigual ante la justicia de qataríes.
- e. Abstenerse de agravar y generar medidas que puedan dificultar la resolución de esta disputa.

DERECHO APLICABLE AL CASO

En el presente caso el derecho aplicable será lo referido al Derecho Internacional Público. Es decir, a aquellas normas que regulan el comportamiento de Estados y otros serán aplicables los diferentes tratados que existen entre las parte o aquellos que las partes hayan firmado y ratificado con fecha no anterior al 7 de Abril de 2019.

PROTOCOLO ESPECIAL DE AUDIENCIA

La finalidad de este punto de la guía es determinar el comportamiento y procedimiento dentro del Corte y a lo largo de la audiencia. Es importante destacar que este protocolo, aun y cuando es de naturaleza especial no se superpone sobre el Reglamento Estatutario de MUNUM 2019, sino complementario a los fines de establecer un orden para la práctica del debate.

- 1. El procedimiento ante la Corte será por regla general, oral, salvo disposición en contrario de la mesa
- 2. Se entenderán sujetos a las normas procedimentales de la Corte, los jueces, las partes en litigio y toda persona natural o jurídica que desee intervenir en la sesión de la Corte.
- 3. Las partes e intervinientes deberán dirigirse a los honorables presidentes como "su excelencia" o "excelentísimo señor". Los miembros de la Corte podrán prescindir de tal formalidad respecto a sus colegas, sin embargo, deberán guardarla al dirigirse a los presidentes.
- 4. El idioma oficial para el procedimiento de la Corte será

el español.

- 5. Podrá intervenir en la sesión todo aquel que haya sido debidamente reconocido por los presidentes.
- 6. Las intervenciones de los jueces deberán ceñirse a los asuntos en litigio y deberán estar ajustadas a derecho evitando sesgos personales.
- 7. Los terceros intervinientes en la sesión serán reconocidos para dirigirse a la Corte solamente sobre un asunto en particular y podrán ser cuestionados respecto a ello por los Jueces.
- 8. Los jueces podrán hacer uso de los puntos y mociones habituales del procedimiento de la Corte:
- a. Moción para iniciar sesión: moción de rigor para iniciar el trabajo, solo estará en orden el primer día.
- b. Moción para suspender la sesión: utilizada para suspender la sesión para salir a receso o al finalizar el día
- c. Moción para levantar la sesión: moción de rigor para finalizar el trabajo del comité.
- d. Moción para introducir problema jurídico: esta moción se debe utilizar como consta en la disposición pertinente mas abajo.
- e. Moción para iniciar la audiencia: moción para que el Corte se constituya en audiencia y entrar a tratar el caso sub examine de la competencia contenciosa
- f. Moción para terminar la audiencia: se utilizará esta moción cuando se haya agotado el debate del caso contencioso y se haya aprobado la sentencia o cuando no se haya terminado de oficio.

- 9. Los jueces Supremos podrán, en todo momento, intervenir en el debate.
- 10. Las providencias serán redactadas en términos claros que eviten cabida a dudas o interpretaciones diferentes y serán firmadas por todos los miembros de la Corte. Se podrán allegar votos concurrentes o disidentes a los fallos anunciandolo a los Jueces supremos inmediatamente después de ser anunciados los resultados de la votación y enviandolos por escrito a la Mesa a la brevedad.
- 11. Todo lo actuado quedará en un acta que será llevada por un agente de prensa debidamente acreditado para ello.

ORDEN PROCEDIMENTAL DEL COMITÉ

ABRIR LA AGENDA

La apertura de la agenda debe ser propuesta por alguno de los jueces o abogados quien debe especificar el caso a tratar, identificar el caso y ser votado por los jueces, tras una mayoría simple.

JURAMENTO

Todos los jueces deben hacer el siguiente juramento, el cual debe ser incluido en su discurso de apertura, que deberá contar con una duración máxima de minuto y medio:

"Declaro solemnemente que cumpliré mis deberes y ejerceré mis atribuciones de juez, honrada y fielmente, con absoluta imparcialidad y con toda conciencia." Una vez terminado el juramento de los jueces, los abogados y demandantes deben regresar a la sala.

3. INTRODUCCIÓN AL CASO POR LOS DEMANDANTES

Los demandantes deben presentar sus evidencias, sustentar el porqué de la demanda y dar una explicación sobre lo planteado a la Corte. Aquí deberán presentar su teoría del caso y solicitar los testimonios que deberán ser tenidos en cuenta como pruebas

4. INTRODUCCIÓN AL CASO POR LOS ABOGADOS DEMANDADOS

Los abogados defensores deben presentar su perspectiva acerca de la demanda y mostrar a su contraparte las pretensiones.

5. PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS

Se debe presentar en una PPP (Presentación de Power Point) 4 evidencias cada una con un anexo y 11 copias para los presidentes y los jueces de la presente Corte. Las pruebas pueden ser de diverso tipo: artículos de revistas, tratados, videos, programas de radio, testigos, etc. Un Anexo será entendido como un documento que sustenta una prueba ya sea artículos de internet videos y etc. Cuando una prueba constituye la declaración de un testigo. Tanto los demandantes como los abogados,

pueden hacer al testigo las preguntas que consideren pertinentes.

6. DISCUSIÓN DE LAS PRUEBAS

Una vez presentada y explicada la primera prueba de los demandantes, los abogados defensores pueden cuestionar la validez de la misma, su relevancia, o lo que consideren pertinente para demostrar que no es contundente para demostrar la responsabilidad del país. Para probar la debilidad de la prueba, pueden acudir a otras pruebas y fuentes. En ese momento, los jueces pueden hacer preguntas a ambas partes sobre sus argumentos y la prueba en sí, con el fin de analizar si es relevante o no, en el momento de la deliberación. Lo más pertinente es permitir una discusión entre los demandantes y los abogados defensores; luego de lo que se abrirá un espacio para preguntas por parte de los jueces a ambas partes.

7. CONCLUSIÓN DEL CASO POR PARTE DE LOS DEMANDANTES

Los Demandantes deben concluir, resaltando la razón de la demanda; argumentando cómo el demandado ha violado el derecho internacional.

8. CONCLUSIÓN DEL CASO POR PARTE DE LOS ABOGADOS

Los abogados defensores deben hacer énfasis en la argumentación de por qué el demandante no tiene razón; así mismo, deben intentar demostrar la invalidez de las pruebas presentadas por los demandantes.

9. DISCUSIÓN DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LOS JUECES

Al salir los abogados defensores y los demandantes de la sala, los jueces deben pasar a discutir la validez, confiabilidad, relevancia, de cada una de las pruebas.

10. VOTACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los jueces deben votar para decidir cuáles pruebas serán tomadas en cuenta en el momento de emitir el fallo de la Corte, con base en la discusión sobre las pruebas aportadas por las partes. Las pruebas tomadas en cuenta deben ser votadas por mayoría simple.

11. DISCUSIÓN DEL FALLO

Una vez se haya tomado la decisión en torno a las pruebas para tener en cuenta, los jueces deben pasara discutir acerca del fallo que emitirá el Corte. Cuando los jueces lleguen a consenso, procederán a la redacción del fallo.

12. REDACCIÓN DEL FALLO

En el fallo se deben citar qué pruebas serán tomadas en cuenta y qué acciones deben tomar. Nótese que, si algún juez no está de acuerdo con el veredicto del Corte, puede emitir su propio veredicto en un salvamento de voto.

13. LECTURA DEL FALLO EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA

Después del fallo del Corte, la sentencia será comunicada por los Jueces supremos ante la Corte en el recinto de la Ceremonia de Clausura donde la sesión se trasladará y los jueces se constituirán en audiencia pública para tal fin, habiéndose leído el fallo, se cerrará la audiencia de oficio.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

La función contenciosa de la Corte busca desatar un conflicto jurídico surgido entre dos partes por su autoridad y a través de una sentencia. Así mismo, los asuntos sometidos a la jurisdicción contenciosa de la Corte serán ventilados en audiencia "reservada" que constará de dos partes.

DEBERÁN TENER EN CUENTA:

- Los Estados representados por sus Jueces parte podrán comparecer ante la Corte <u>mediante agentes</u> <u>debidamente acreditados.</u> (Poder o Credencial otorgada por el Estado que deberán traer al primer día de sesión)
- 2. Para introducir un problema jurídico, los jueces que así lo deseen, deberán proponer una moción en tal sentido, a continuación serán reconocidos para que desarrollen ante la Corte el problema que proponen y su

importancia, posteriormente la moción será votada; en el caso de pasar, el problema jurídico presentado será tenido como punto en litigio.

- Durante las deliberaciones, los jueces podrán citar a peritos o expertos en cualquier materia para que rindan concepto sobre un asunto en el debate, los jueces podrán formularle preguntas al terminar su dictamen y al no ser requerido por el Corte, será excusado y deberá abandonar la sala.
- Los jueces supremos podrán autorizar la entrada de cualquier persona que desee dirigirse al comité en medio de las deliberaciones, si la persona en cuestión no ha sido citada por la Corte, su ingreso suspenderá inmediatamente la audiencia y solo se reanudará en el momento en el que se ausente.
- Al llegar a un acuerdo sobre los puntos jurídicos debatidos, los jueces presentarán un proyecto donde brevemente se sustente una respuesta o una consideración jurídica sobre cada uno de los puntos en litigio respectivamente, tales serán votados uno por uno y, posteriormente, serán votados los problemas jurídicos propiamente dicho; ésta votación deberá concordar con la votación de la sustentación mencionada anteriormente.
- 6. Habiendo votado todos los puntos será votada la sentencia completa, tras esto, la sentencia hará tránsito a cosa juzgada y será irreformable, sin que esto represente un desmedro de la facultad de cualquier juez de presentar un voto concurrente o disidente.

PROCEDIMIENTO PROBATORIO

- 1. Será responsabilidad de cada una de las partes –al someter la prueba a estudio de los árbitros- justificar su conducencia, pertinencia, oportunidad, utilidad, legalidad y licitud.
- 2. Para la presentación de las pruebas están deberán estar en una PPP 4 evidencias cada una con un anexo y 11 copias físicas para los presidentes y los jueces de la presente Corte. Las pruebas pueden ser de diverso tipo: artículos de revistas, tratados, videos, programas de radio, testigos, etc. Un Anexo es un documento que sustenta una prueba ya sea artículos de internet, videos y etc.
- 3. Para las pruebas testimoniales la libertad tanto de los demandantes como de la defensa será restringida a un procedimiento especial. Para solicitar un testigo los demandantes y la defensa deberán mandar un mensaje a los correos proporcionados por los jueces supremos, solicitando e indicando el número de testigos sugeridos debidamente identificados y su relevancia para el caso. Al recibir el correo la dirección académica aprobara o reprobara la presencia de los mismos en la Corte, por lo que se sugiere se envié un catálogo de opciones amplio en dado caso de que un determinado testigo no sea considerado pertinente, conducente y útil para el caso.
- 4. Los jueces de la Corte solo tendrán acceso a las pruebas el día que las partes las pongan en consideración frente al comité. Por lo que queda prohibido para las

partes la difusión y violación de confidencialidad de las mismas. Los jueces no podrán fundamentar su laudo en elementos probatorios que no hayan sido puestos a consideración del Corte por alguna de las partes.

5. Es importante que tengan claro tanto los abogados demandantes como los defensores que la parte probatoria previa a la audiencia será tenida en cuenta para la calificación.

RECOMENDACIONES PROCEDIMENTALES

PARA LOS JUECES

- DEBEN realizar discurso de apertura donde deben incluir el juramento establecido previamente.
- · DEBEN ser imparciales en todo momento
- NO pueden citar información que no sea mencionada por algún abogado, de ocurrir aquello, la mesa no considerará la intervención (se puede investigar para la deliberación, pero no para la etapa probatoria).
- · NO podran tener conocimiento previo de las pruebas en tanto deberan juzgar en Derecho.
- Pueden fallar distinto a como lo haya hecho su representante en el pasado.

PARA LOS ABOGADOS DEFENSORES Y DEMANDANTES

· Para la calificación de discurso de apertura el equivalente será el memorial de presentación del caso, exponiendo los puntos principales del problema jurídica-

mente relevante.

- DEBEN tener claro el uso de objeciones durante el debate.
- DEBEN presentar al comité su respectivo memorial teniendo en cuenta los hechos acaecidos y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

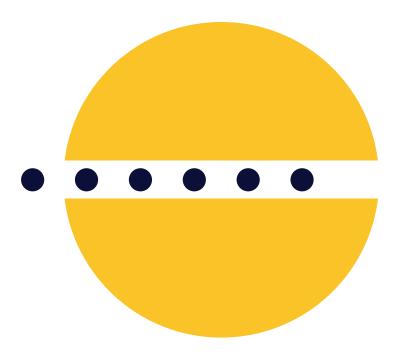
SUGERENCIAS PARA LA INVESTIGACIÓN

Para poder comprender con claridad los presentes casos de la Corte es necesario y de vital importancia que se manejen profundos conocimientos en materia de Principios Internacionales del Derecho Internacional Público, así como un estudio de las normas jurídicas aplicables a la fecha que puedan ser relevantes para el fallo. Adicionalmente tanto las partes implicadas como los jueces deberán conocer a cabalidad los tres elementos encierran el caso (Ratione temporis, ratione materiae y ratione loci) con el fin de detectar lo ocurrido y poder promover los análisis entre hecho y el derecho en el marco del juicio.

De igual forma es importante que se realice un esquema de investigación que contenga puntos relevantes en materia del Derecho en su aplicación, y de entendimiento de los diversos aspectos, ejemplificando la comprensión de la definición jurídica de los crímenes cometidos y delitos aplicables a los

casos de los imputados, no solo en lo expuesto por el Estatuto de la presente Corte, sino también en la jurisprudencia internacional.

Como punto final, el éxito en el estudio de este caso, dependerá de que tan bien entendamos el contexto histórico y político alrededor del cual se desarrollan los países implicados, así como de la dinámica internacional y el papel que juega la Corte en el desarrollo del Derecho internacional.



PREGUNTAS GUÍA

- 1. ¿Puede la Corte Internacional de Justicia emitir fallos basados en normas, convenios o tratados adoptados por las partes en litigio hace más de 20 años?
- 2. ¿Qué requisitos debe cumplir un determinado uso, para que sea considerado costumbre por la Corte Internacional de Justicia?
- 3. ¿Puede la Costumbre Internacional, dejar de serlo en algún momento?
- 4. ¿Está la Corte Internacional de Justicia capacitada para emitir un fallo basada en el principio de Justicia Universal?
- 5. ¿Cómo se determina en qué punto comienza y en qué punto termina la inmunidad de jurisdicción de un país?
- 6. ¿ Existe realmente un nexo causal entre los cargos alegados y la conducta llevada ante la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia?

BIBLIOGRAFÍA

- Aljazeera.com. (2018). Qatar takes UAE to UN's highest court over blockade. [online] Available at: https://www.aljazeera.com/news/2018/06/qatar-takes-uae-human-rights-court-blockade-180611103646133.html [Accessed 8 Apr. 2019].
- Aljazeera.com. (2018). Understanding the blockade against Qatar. [online] Available at: https://www.aljazeera.com/indepth/interactive/2018/05/understanding-blockade-qatar-180530122209237.html [Accessed 8 Apr. 2019].
- Espinosa, Á. (2019). Al Jazeera en el punto de mira de la crisis diplomática con Qatar. [online] EL PAÍS. Available at: https://elpais.com/internacional/2017/06/11/actualidad/1497179433_219764.html [Accessed 7 Apr. 2019].
- Icj-cij.org. (2019). Permanent Court of International Justice | International Court of Justice. [online] Available at: https://www.icj-cij.org/en/pcij [Accessed 7 Apr. 2019].
- Icj-cij.org. (2019). The Court | International Court of Justice. [online] Available at: https://www.icj-cij.org/en/court [Accessed 7 Apr. 2019].
- La Corte Internacional de Justicia. (2002). Corte Internacional de justicia.
 - Manual sobre la aceptación de la jurisdicción de la

Corte Internacional de Justicia. (n.d.). 1st ed.

- NBC News. (2018). What is it about the Muslim Brotherhood that divides Qatar and Saudi Arabia?. [online] Available at: https://www.nbcnews.com/news/world/who-are-muslim-brotherhood-what-does-it-have-do-qatar-n782571 [Accessed 8 Apr. 2019].
- Pca-cpa.org. (2019). Home | Permanent Court of Arbitration. [online] Available at: https://pca-cpa.org/en/home/ [Accessed 7 Apr. 2019].
- States members of the United Nations, members of the specialized agencies or parties to the statute of the International Court of Justice =. (1991). New York: United Nations.
- Wintour, P. (2019). Qatar facing further sanctions as ultimatum deadline looms. [online] the Guardian. Available at: https://www.theguardian.com/world/2017/jul/02/qatar-facing-further-sanctions-as-ultimatum-deadline-looms [Accessed 8 Apr. 2019].

